



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- La Asociación ARPE (Asociación del Perro Ratonero Palmero), se creó en el año 2009 y tiene como finalidad social la recuperación y el reconocimiento del perro ratonero palmero. Se constituyó al amparo del Reglamento/Normativa/Acuerdo Social de fecha 15/10/2009, y en la actualidad cuenta con treinta y nueve socios, encontrándose inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con el nº G1/S1/16259-10/P.

2.- La entidad tiene como actividad principal la recuperación y el reconocimiento de esta raza canina, y su ámbito de actuación es insular. Desde su constitución se ha dedicado a trabajar en la caracterización genética por medio de centros de investigación (Instituto Canario de Investigaciones Agrarias, Universidad de Córdoba y Universidad de Las Palmas de Gran Canaria) y la consiguiente labor de recuperación de la misma. Actualmente el perro ratonero está reconocido como “grupo étnico” por la Real Sociedad Canina Española y se está gestionando el reconocimiento como “raza”. Entre sus actividades está la asistencia a ferias, muestras, jornadas, etc., para la divulgación y promoción de la raza.

3.- El objeto de esta subvención es ayudar a sufragar los gastos de material inventariable asumidos por la citada Asociación consistentes en la compra de trasportines en el año 2024, necesarios para el traslado de los animales a ferias y otros eventos.

4.- Para este Cabildo resulta de interés primordial la conservación y promoción de las razas autóctonas de la Isla, y fue por ello por lo que en la Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2023 adoptó, entre otros, el acuerdo de realizar una Declaración Institucional de reconocimiento de las razas autóctonas de la Isla como patrimonio genético insular. En esta Declaración Institucional, aprobada por unanimidad, se indicaba que *“La conservación y mejora de las razas autóctonas es tanto un derecho como un deber de nuestra generación que permita trasladar este legado a futuras generaciones”* y que esto se realizaba como el fin de *“brindarle la máxima protección y garantizarles su adecuada preservación”*. Por estos motivos se considera de interés fomentar acciones como la desarrollada por ARPE que intenta que el ratonero palmero sea reconocido como “raza”, todo ello en el marco de las competencias atribuidas por el Decreto 59/1988, de 12 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración Pública de la

Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildo Insulares en materia de agricultura, que en el punto 3º) de su Artículo 2º le atribuye la función de las granjas experimentales.

5.- A tal fin el Pleno Insular, en Sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 20 de mayo de 2024 aprobó el expediente nº 18/2024/GE-MC de *Concesión de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito*, en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2024 por el que se dispone crédito por importe de 500€ en la aplicación presupuestaria 419/78904, denominada Subv. Asociación ARPE. Adquisición de transportines.

6.-En el Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación para el presente ejercicio, aprobado, en Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 25 de enero de 2024 por el Consejo de Gobierno Insular, modificado por Acuerdo de fecha 22 de marzo de 2024 y por Acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria el día 21 de junio de 2024 figura la “Subv. Asociación ARPE. Adquisición de transportines”, en la línea de actuación 33 dentro de “Otras Actuaciones en Agricultura, Ganadería y Pesca” del Área nº 1 de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria

7.- El 25 de julio de 2024, la Asociación ARPE con NIF: G76507763 presentó, con registro de entrada nº 2024030313, solicitud de concesión de subvención nominativa prevista en el vigente Presupuesto de la Corporación para gastos de material inventariable (ordenador, mesa, silla) en la que se acompaña, entre otra documentación, de Memoria de actuación y Presupuesto de Gastos e Ingresos referidos a la actividad a subvencionar solicitando una cuantía de 500€.

8.- Posteriormente, la Asociación ARPE con fechas 16 de septiembre de 2024 (Registro de entrada nº 2024038632) y 23 de septiembre de 2024 (Registro de entrada nº 2024039883) presenta nueva memoria de actuación, y aclaración sobre la solicitud de subvención, advirtiendo de un error en el objeto de la misma, consisten en que solicitaron inicialmente la subvención para gastos de material inventariable (ordenador, mesa, silla) siendo finalmente el objeto de la misma para la adquisición de transportines para el traslado de los animales a ferias y otros eventos por la citada Asociación, aportando nuevamente anexo I de solicitud, memoria, entre otros. Asimismo, solicita el abono anticipado de la subvención para poder adquirir los mismos y poder llevar a cabo la actividad solicitada.

9.- De la revisión de la documentación nuevamente aportada por el beneficiario llevada a efecto de forma detallada por personal del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, se comprueba que la documentación cumple con los requisitos exigidos para continuar con la tramitación del expediente de concesión de la subvención solicitada

10.- El Presupuesto General de la Corporación para 2024, contempla la aplicación presupuestaria **419/78904** denominada **“Subv. Asociación ARPE. Adquisición de transportines”**.

11.- Constan en el expediente certificados expedidos por las Haciendas Estatal y Autonómica, acreditativos de que la citada asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas pendientes con este Cabildo Insular, además de Declaración Responsable de no hallarse en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario establecido en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

FUNDAMENTOS:

- 1.- El artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo en el apartado 2.a) que podrán concederse de forma directa las previstas nominativamente en el Presupuesto de las Entidades Locales y que su objeto deberá quedar determinado en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones así como su Reglamento de Desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, reguladores del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.
 - 2.- El artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones que dispone que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.
 - 3.- El Título X, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
 - 4.- Los artículos 19 y 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, publicada en el B.O.P. nº 100 del día 22 de junio de 2005. Según este último artículo “Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de La Palma, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas por Resolución de los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con delegación especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e ingresos y cuantos requisitos entiendan conveniente los Servicios Gestores del Cabildo Insular de La Palma, debiendo requerirse, salvo que ya obre en poder de esta Administración la aportación de los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre, siempre y cuando no hayan sido objeto de modificación los datos relativos a la misma.”
 - 5.- El Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación para el presente ejercicio, aprobado, en Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 25 de enero de 2024 por el Consejo de Gobierno Insular, modificado por Acuerdo de fecha 22 de marzo de 2024 y por Acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria el día 21 de junio de 2024 donde figura la “Subv. Asociación ARPE. Adquisición de transportines”, en la línea de actuación 33 dentro de “Otras Actuaciones en Agricultura, Ganadería y Pesca” del Área Nº 1 de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria.
- Este Plan estratégico establece en su apartado 2.7 que *“No será necesaria la modificación del plan estratégico de subvenciones en los supuestos de modificación de las líneas de subvención existentes, cuando la modificación consista en la variación del importe asignado a una subvención de la línea, siempre que el resto de los componentes de la misma permanezcan sin cambios”*.
- 6.- Los artículos 68 y 69 de la Ley 8/2015, de 1 de octubre, de Cabildos Insulares, referido a las Áreas y departamentos insulares y a las competencias de sus titulares, respectivamente.
 - 7.- El artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma referido a las atribuciones de los miembros corporativos titulares de Área.

8.- El Decreto de la Presidencia nº 2023/6517, de fecha 5 de julio de 2023, de designación de miembros corporativos titulares de áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024/1171 de 15 de febrero de 2024 (B.O.P. nº 24 de 23 de febrero de 2024), respecto a la denominación del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria, y por Decreto de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (B.O.P. nº 47 de 17 de abril de 2024).

9.- Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación de para 2024, Base 27ª referida a las subvenciones y 17ª y siguientes sobre las fases de ejecución del Presupuesto de Gastos.

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca de este Cabildo, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Conceder la subvención por importe de **QUINIENTOS EUROS (500€)** prevista nominativamente en el Presupuesto de la Corporación para 2024 a la **ASOCIACIÓN ARPE** con **NIF: G76507763**, con cargo a la aplicación presupuestaria **419/78904** denominada **“Subv. Asociación ARPE. Adquisición de transportines”**, del vigente Presupuesto de la Corporación para 2024.

SEGUNDO.- La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) **NORMATIVA APLICABLE:** Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación para el presente ejercicio.
- b) **OBJETO O FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:** Recuperación y reconocimiento de la raza de perro conocido como *Ratonero Palmero* sufragando los gastos de material inventariable consistentes en la adquisición de transportines necesarios para el traslado de los animales a las ferias y otros eventos, pues el Cabildo pretende incrementar el patrimonio autóctono de la Isla, favorecer la mejora de la calidad y preservar nuestra diversidad zoogenética para alcanzar un uso sostenible y racional de nuestro medio rural, fomentando acciones que permitan contar con una nueva raza autóctona de pequeño porte, velar por su pureza, conservación y difusión de su conocimiento.
- c) **GASTOS SUBVENCIONABLES:** Serán subvencionables los gastos correspondientes a la adquisición de los transportines para traslado de los animales, realizados durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y que se hayan pagado efectivamente antes del 15 de febrero de 2025.

Cualquier modificación producida en las actividades descritas en la memoria deberá ponerse en conocimiento de este Cabildo, con carácter previo a su realización, mediante escrito dirigido al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca. Si la modificación es de carácter sustancial, deberá ser autorizada por la Corporación Insular.

- d) **PLAZO JUSTIFICACIÓN ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:** El plazo para justificar la subvención concedida finalizará el **15 de febrero de 2025**.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, siempre que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. En todo

caso, las condiciones y el procedimiento para la concesión de dicha ampliación quedará sujeta a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

- e) **PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:** Desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024. Estos gastos deben ser abonados antes del 15 de febrero de 2025.
- f) **FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:** La justificación, que adoptará la forma de cuenta justificativa, habrá de comprender, en todo caso, los elementos que a continuación se detallan:
1. Una **Memoria detallada de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como las incidencias habidas en su realización, que deberá estar fechada y firmada por el representante legal del beneficiario.
 2. Una **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, firmada por el representante de la entidad beneficiaria con identificación, entre otros datos, del acreedor, factura, su importe y fecha de emisión (**ANEXO II**). Esta relación deberá estar firmada por el representante del beneficiario. Si el importe justificado supera el importe de la subvención concedida, los gastos deberán reflejarse en el orden de preferencia en el que quieran ser imputados.
 - b) Aportar facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. Dichas facturas han de ascender, como mínimo, al importe de la subvención concedida y habrán de reunir los requisitos reglamentariamente establecidos en el capítulo II del RD 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
 - c) Las facturas deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa del pago de las mismas de la siguiente forma:
 - Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación.
 - Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste, los datos del proveedor, el número de factura, la forma de pago, el importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado. Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 600 euros y la suma total de los mismos no supere el 25% de la cantidad total justificada.
 - En el caso de pagos fraccionados por un mismo concepto, a efectos de justificación y determinación del límite de la cantidad permitida pagada en efectivo se tendrá en cuenta el importe total de la inversión gasto recogido en el párrafo anterior.
 - Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.
 - Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación. El talón o cheque bancario deberá ser nominativo.

En los casos en que no pueda cumplirse lo anteriormente estipulado podrá admitirse facturas simplificadas cuando no exista impedimento para su aceptación siempre que su importe no supere la cantidad de 400€ y siempre que conste en dicho documento: número, fecha de su expedición, NIF así como el nombre y apellidos o denominación social completa del obligado a su expedición, la identificación del tipo de bien entregado o de servicios prestados y tipo impositivo aplicado.

- d) A cada justificante de pago se le asignará un número de orden, que será el mismo con el que figure su correspondiente gasto relacionado en el anexos II.
- e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o en su caso, declaración de que no se han recibido.
- f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

En caso de producirse la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, por falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario podrá efectuar la devolución voluntaria mediante la solicitud de la carta de pago al correo electrónico servicio.agricultura@cablapalma.es, siempre y cuando no exista el requerimiento previo de esta Administración.

En el caso de devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

3. Una **declaración responsable** del carácter no deducible del IGIC. **(ANEXO IV).**

- g) **IMPORTE GASTOS A JUSTIFICAR:** La cuantía a justificar deberá ser como mínimo el importe de la cantidad concedida. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.
- h) **CAUSAS DE PÉRDIDA DE LA SUBVENCIÓN:** La falta de justificación de la actividad de la subvención o el destino de la misma a distinta finalidad para la que fue otorgada, dará lugar a la pérdida de la misma.
- i) **OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:** El otorgamiento de la presente subvención implica para el beneficiario el cumplimiento de las siguientes obligaciones:
 - 1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
 - 2. Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
 - 3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - 4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta

comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 8. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 General de subvenciones. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional del Cabildo, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, vídeos promocionales etc. o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. **Como medida obligatoria deberá poner un cartel indicativo** en un lugar visible en la sede de la entidad donde se ubica el objeto de la subvención, durante el periodo mínimo de un (1) año a partir del día siguiente de la Resolución de concesión de la subvención. Este cartel, que se realizará con materiales duraderos, deberá tener orientación horizontal y tamaño mínimo DIN-A4 incluir el logotipo del Cabildo Insular de La Palma y la mención a que el beneficiario ha recibido fondos del Cabildo Insular de La Palma, con la fuente Calibri, Times New Roman o Arial y tamaño 22 o superior, a fin de dar la preceptiva publicidad del carácter público de la financiación. De la adopción de estas medidas deberá dejarse constancia en la memoria de actuación.
 9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de subvenciones y en el apartado 63 de las presentes bases.
 10. Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención/ayuda, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.
- j) **COMPATIBILIDAD:** La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
- Si como consecuencia de la concurrencia con subvenciones concedidas por otras Entidades Públicas o Privadas para el mismo fin, el importe de la subvención a percibir superase el coste de la actividad se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo, de forma que no se sobrepase el mismo. En el caso de haber recibido el ingreso de la subvención del Cabildo deberá reintegrar la parte correspondiente.
- k) **FORMA DE PAGO:** Una vez notificada la presente Resolución, con carácter de pago anticipado.
- l) **RÉGIMEN DE GARANTÍAS:** Se establece la dispensa de garantías, por cuanto no se aprecia riesgo de que el beneficiario incumpla las obligaciones asumidas en virtud de la presente Resolución.

- m) **INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO:** Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los supuestos de incumplimiento de la obligación de justificar, justificación insuficiente, de las medidas de difusión y del incumplimiento total o parcial del objeto, actividad o proyecto que fundamentó la concesión de la subvención. Asimismo se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- Reconocer y liquidar la obligación, de la cantidad de **QUINIENTOS EUROS (500€)** prevista nominativamente en el Presupuesto de la Corporación para 2024 a la **ASOCIACIÓN ARPE** con **NIF: G76507763** con cargo a la aplicación presupuestaria **419/78904**, denominada **“Subv. Asociación ARPE. Adquisición de transportines”**, del vigente Presupuesto de la Corporación para 2024.

CUARTO.- Se acompaña a esta Resolución de concesión, los siguientes Anexos necesarios para la justificación de la subvención concedida:

Anexo II. Relación clasificada de los gastos subvencionados.

Anexo IV. Declaración responsable IGIC.

Anexo V. Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada.

Modelo cartel publicidad subvención.

QUINTO.- De la presente Resolución se dará cuenta a la Intervención de Fondos de la Corporación, y se realizarán las notificaciones oportunas.

ANEXO II

RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS SUBVENCIONADOS

ENTIDAD:

PROYECTO:

EJERCICIO:

Nº de Orden	Nombre Proveedor	CIF/NIF	Nº de Factura	Fecha de Factura	Fecha de pago	Forma de pago	Breve descripción del gasto	Importe total Factura	Importe imputado a la subvención
TOTAL									

En _____, a _____ de 202_.

El/La Representante Legal

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

**ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE IGIC**

**ENTIDAD:
PROYECTO:
EJERCICIO:
REPRESENTANTE LEGAL:**

Don....., con N.I.F....., en calidad de..... de la entidad..... con. C.I.F....., declara, bajo su responsabilidad, que el IGIC que expresan las facturas justificativas de la subvención nominativa para

..... no tienen carácter deducible para dicha entidad a efecto de considerarlo gasto subvencionable.

En , a de 202_.

El/La Representante Legal

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

**ANEXO V
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**ENTIDAD:
PROYECTO:
EJERCICIO:
REPRESENTANTE LEGAL.**

Página 9 de 11

Don....., con N.I.F....., en calidad de..... de la entidad..... con. C.I.F....., declara, bajo su responsabilidad, que la entidad que representa:

- ☐ no ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público.
- ☐ sí ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, según se recoge en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	Solicitada	Concedida	IMPORTE
		☐	☐	
		☐	☐	

En , a de 202_.

El/La Representante Legal

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA



AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA,
BIENESTAR ANIMAL Y SOBERANÍA ALIMENTARIA

“SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA ADQUISICIÓN DE TRANSPORTINES”

La **Asociación ARPE** ha sido subvencionada por el Cabildo Insular de La Palma para la adquisición de transportines con el fin de contribuir a la recuperación del perro conocido como Ratonero Palmero y a su reconocimiento como raza.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,